República de Colombia **Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00106

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido al demandado Jefferson Stid Herreño Romero, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- 2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$3'800.000.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana B González

car

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 jun 2021, en la fecha, se notifica

el auto precedente por ESTADOS Nº , fijados

a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9666417235e2135464bbe9a1e19e491f4249d79d8f27f63671403b6ca492e2**Documento generado en 22/06/2021 02:00:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica